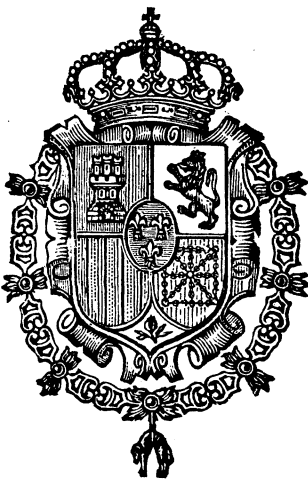


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso en resuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara completamente libre la importación en la Península é islas Baleares del sulfato de cobre, cualquiera que sea el uso á que se destine.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

**Manuel de Eguillor.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial primero de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. José María Pereyra y Lavín, que desempeña en la actualidad el referido cargo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Práxedes Mateo Sagasta.**

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que en 19 de Abril de 1888, el Alcalde de Fondón denunció ante el Juzgado de instrucción de Canjáyar, el hecho de que el Alcalde de Laujar había detenido al alguacil y á los comisionados de apremio, en el acto de desempeñar la comisión que les había dado el Alcalde de Fondón para realizar el apremio de segundo grado

por la contribución de consumos contra la mina *San Antonio Oyonarte*.

Que el Alcalde de Laujar acordó en 18 del expresado mes de Abril detener á Miguel Oña Ortiz y Sebastián Samper Aguilera, fundándose en que los referidos dos sujetos, el primero de los cuales llevaba un bastón de Autoridad, habían penetrado en la demarcación municipal de Laujar, en la mina *San José Martín* correspondiente á la demarcación de la de *San Antonio Oyonarte*, habiendo ejercido atribuciones que no les corresponden.

Que al día siguiente fueron puestos Miguel Oña Ortiz y Sebastián Samper y Aguilera á disposición del Juez municipal de Laujar acompañando el Alcalde de dicho pueblo las diligencias ante el mismo practicadas, consistentes en las declaraciones prestadas por los detenidos, los cuales manifestaron ser alguacil y comisionado ejecutor del Ayuntamiento de Fondón, y que al ser detenidos, desempeñaban la comisión que habían recibido del Alcalde del referido pueblo de notificar á D. Gabriel Verdú, representante de la mina *San Antonio Oyonarte*, el apremio de segundo grado por no haber hecho efectivo el impuesto de consumos que le correspondía.

Que el Juez municipal de Laujar acordó en 19 de Abril alzar la detención que sufrían Miguel Oña Ortiz y Sebastián Samper Aguilera, y remitió las actuaciones al Juzgado de instrucción de Canjáyar, por el cual se procedió á instruir la correspondiente causa, en la cual se ha hecho constar por medio de los correspondientes documentos: primero, que el expediente de la mina *San Antonio Oyonarte* se tramitó como del término de Presidio, ignorando el Ingeniero Jefe de la provincia si después de la demarcación se había practicado alguna rectificación de términos, por estar muy próximos á los de las minas los de Laujar, Verja y Fondón; segundo, que la Comisión provincial había aprobado en 6 de Febrero de 1886 la separación de Presidio de su matriz Laujar, y su anexión á Fondón, acordando en 15 de Abril siguiente que dicha alteración no empezara á regir hasta el principio del año económico de 1886 á 1887; tercero, que en el repartimiento de consumos del Ayuntamiento de Fondón y sus anejos Presidio y Beneced, correspondiente á 1887-88, aprobado por la Administración de impuestos de la provincia, figura D. Francisco Molero por la mina *San Antonio Oyonarte*, á virtud de orden de la Delegación de Hacienda de 5 de Diciembre de 1887; cuarto, que en el repartimiento del impuesto de consumos al Ayuntamiento de Laujar, correspondiente al ejercicio económico de 1876-77, figura la mina *San Antonio Oyonarte*; quinto, que Presidio estuvo anexionado al Ayuntamiento de Laujar desde 1.º de Julio de 1872 hasta 30 de Junio de 1886, y desde 1.º de Julio de dicho año viene anexionado al Ayuntamiento de Fondón, y formando parte de su término municipal:

Que declarado procesado el Alcalde D. José López Fernández, acudió éste al Gobernador civil de Almería, en solicitud de que requiriese de inhibición á la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad, acompañando á su instancia tres certificaciones, de las cuales resulta: que en los días 30 y 31 de Marzo de 1871 se verificó el deslinde y amojonamiento del término municipal entre Laujar y Presidio, en cumplimiento de decreto de 23 de Diciembre de 1870, verificándose dichas operaciones por comisiones de ambos pueblos sin protesta ni reclamación alguna, obligándose dichas comisiones en representación de los pueblos á respetar y hacer que se res-

petaran la línea y mojoneas establecidas y renunciando á todos los derechos que en contra les pudiera favorecer; que en 14 de Julio de 1873 se rectificó el deslinde en el terreno comprendido entre los hitos 57 y 58, y, por último, que según los repartimientos de consumos y los de deslinde, el terreno de la mina *San Antonio Oyonarte* pertenece al término de Laujar:

Que tramitada la competencia que suscitó el Gobernador de la provincia de Almería, fué declarada mal suscitada por Real decreto de 25 de Septiembre de 1889:

Que el Gobernador, subsanando los defectos en que había incurrido, dirigió nuevo oficio de requerimiento á la Audiencia de lo criminal de Almería, de acuerdo con la Comisión provincial, y fundándose en que á las Diputaciones provinciales y Gobernadores de provincia corresponde el conocimiento de las cuestiones que se susciten sobre términos jurisdiccionales; que la medida llevada á cabo por el Alcalde de Laujar está basada en que la mina *San Antonio Oyonarte* pertenece al término municipal de Laujar y no al de Fondón; que existe una cuestión previa, de la cual depende el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de dar en su día; consistente dicha cuestión en declarar ó no firme el deslinde verificado en 1871, y por consecuencia, si corresponde al término de Laujar el terreno donde está la citada mina; en que de esa resolución depende la legalidad con que el Alcalde haya obrado en el cumplimiento de sus deberes; el Gobernador citaba el art. 7.º de la ley Municipal, el 5.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1870, el 8.º de la instrucción para llevar á cabo dicho Real decreto, y los artículos 2.º, 3.º y 5.º del de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando: que no se trata de segregar de un Municipio territorio alguno para agregarle á otro, por lo cual carecen de aplicación las disposiciones que establecen la forma en que dichas agregaciones han de tener lugar, sino de fijar el estado de las cosas al tiempo de ejecutarse el hecho procesal, estado que era el de hallarse comprendida la mina *San Antonio Oyonarte*, en la demarcación municipal de Fondón, ó sea de su anejo Presidio, cualesquiera que sean las reformas ó rectificaciones que en su día y por quien correspondan puedan introducirse; y que en tal concepto no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de dictar en su día:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el hecho denunciado y que ha dado lugar á la formación de la causa de que se trata puede constituir un delito definido en el Código penal, y por consiguiente su esclarecimiento y castigo en su caso corresponde á los Tribunales de justicia.

2.º Que la única cuestión previa administrativa en cuya resolución pudiera fundarse la inhibición por es-

timarse necesaria, para que en su vista se dictara el fallo judicial, estaría reducida á declarar á qué término municipal pertenece el terreno en el que los Comisionados del Alcalde de Fondón trataron de hacer efectiva la orden que de dicha Autoridad habían recibido.

3.º Que en virtud de los deslindes practicados en 1871 y rectificadas en 1873, de los acuerdos de la Comisión provincial de Almería y de los demás datos que ya constan en el proceso y de que queda hecho mérito, sin perjuicio de los que nuevamente puedan aducirse, los Tribunales tienen los antecedentes necesarios para resolver el punto de que se trata, sin declaración alguna previa por parte de la Administración.

4.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores de provincia promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Luis de Calatrava y López-Vadillo, cesante de igual categoría y clase.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Eguilior.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector segundo del Tesoro público, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Pedro María Barrera, que lo es con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Eguilior.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase á D. Juan Bol y Buyolo, que lo es en la de Zaragoza con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Eguilior.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Delegación de Hacienda de España en París, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Gustavo Elers, que sirve el mismo cargo, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Eguilior.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Abogado fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ricardo Caltañazor y

Galán, que lo es con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Eguilior.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Rivero y Valverde, Director general que fué de Rentas, cesante.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Eguilior.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Jacobo Gil Villanueva, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José de Chaves y Sentmenat, Marqués de la Matilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Barcelona, en la vacante que existe por fallecimiento de D. Manuel Martorell y Peña.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Fernando Valdés Bango;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Oviedo, en la vacante que existe por fallecimiento de D. José Valentín Argüelles.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

En virtud de lo establecido en la ley de Presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1890-91, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Magistrado del Tribunal Contencioso administrativo de la referida isla á D. Vicente Torres, que con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase lo desempeña actualmente.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en virtud de lo establecido por la ley de Presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91,

Jefe de Administración de tercera clase, Abogado fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala especial de las islas de Cuba y Puerto Rico, á D. José Vignote Wuderlich, que viene desempeñando dicho cargo de Abogado fiscal con la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo establecido en la ley de Presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1890-91, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Magistrado administrativo del Tribunal Contencioso administrativo de la referida isla á D. Manuel Suárez Valdés, que con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase lo desempeña actualmente.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo establecido en la ley de Presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1890-91, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Tesorero central de la citada isla á D. Francisco Fabro y Cuyar, que en la actualidad desempeña el de Tesorero general de Hacienda de la misma Antilla.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo establecido en la ley de Presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1890-91, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en comisión, con arreglo á lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1888, Jefe de Administración de tercera clase, Interventor general de la Administración del Estado en la citada isla, á D. Valentín Melgar y Chicharro, Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala especial de Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo establecido en la ley de Presupuestos para la isla de Puerto Rico durante el año económico de 1890-91, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en comisión, con arreglo á lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1888, Jefe de Administración de tercera clase, Contador central en la citada isla, á D. Francisco Becker y Zuleta, Jefe de Negociado de primera clase Auxiliar mayor de esta Secretaría.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo establecido en la ley de Presupuestos para la isla de Puerto Rico durante el año económico de 1890-91, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en comisión, con arreglo á lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1888, Jefe de Administración de tercera clase, Contador central en la citada isla, á D. Francisco Becker y Zuleta, Jefe de Negociado de primera clase Auxiliar mayor de esta Secretaría.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar, en comisión, en el cargo de Administrador é Inspector central de Aduanas de la isla de Cuba, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á la que se eleva por la ley de Presupuestos para 1890-91, á D. Francisco López de Haro, que sirve dicho cargo también en comisión, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**



A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar, en comisión, en el cargo de Interventor general del Estado de la isla de Cuba, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á la que se eleva por la ley de Presupuestos para 1890-91, á D. Manuel Alvarez Osorio, que la sirve también en comisión, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de la provincia de Pinar del Río, en la isla de Cuba, á D. Miguel Fernández Figares, que ha desempeñado igual cargo en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, creada por la ley de Presupuestos para 1890-91, en la Intervención general del Estado de la isla de Cuba, á D. José Gómez Acebo, Jefe de Negociado de primera clase cesante y Administrador principal de Hacienda de Santa Clara en dicha isla.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, creada por la ley de Presupuestos para 1890-91, en la Intervención general del Estado de la isla de Cuba, á D. José Gómez Acebo, Jefe de Negociado de primera clase cesante y Administrador principal de Hacienda de Santa Clara en dicha isla.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en comisión, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1888, Jefe de Administración de tercera clase, Contador central de las islas Filipinas, á D. Carlos Peñaranda y Escudero, que es Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala especial de las mismas islas y posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar, en comisión, en el cargo de Administrador central de Contribuciones, Impuestos y Propiedades de la isla de Cuba, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á la que se eleva por la ley de Presupuestos para 1890-91, á D. José María Bolívar y Girón, que sirve dicho cargo, también en comisión, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración á D. Francisco de Paula y Muro, como recompensa de sus extraordinarios servicios y en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ocaña, de segunda clase, á D. Carlos Odriozola y Grimaud, que sirve el de Fuentesauco, y resulta con mejor derecho entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1890.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cieza, de segunda clase, á Don Mariano Miralles de Salat, que sirve el de Astudillo, y resulta con mejor derecho entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1890.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Soria, de segunda clase, á Don Cristóbal J. Salvá Peiró, que sirve el de Castellote, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1890.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santa Coloma de Farnés, de segunda clase, á D. Celestino Ferrer y Font, que sirve el de Piedrahita, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1890.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se han de proveer por concurso como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del

Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Tarragona y Tortosa, que corresponden á los partidos judiciales de Tarragona y Tortosa respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Junio de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se han de proveer por traslación como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Mora de Ebro y Badalona, que corresponden á los partidos judiciales de Gandesa y Barcelona respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Junio de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Albacete, Mancha Real y Ferrol.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE

D. Rafael Alvarez Reina.  
Francisco Tarrago Bravo.  
Rafael Rubio Espinosa.  
Andrés Gavilán Matilla.  
Enrique Cambra Piniés.  
Juan José Arauz y López.  
Andrés Benítez Porral.  
Zenón Puyal Fando.  
Jesús Rón Varela.  
Santiago Baglietto Leante.  
José López Hierro.  
Francisco Castro Pérez.  
Antonio Alvarez Novoa.  
José Massa Sanguinetti.  
Ricardo Novillo Fertrell.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANCHA REAL

D. Rafael Alvarez Reina.  
Francisco Tarrago Bravo.  
Victor Fuentes del Río.  
Baltasar Meoro Gómez.  
Vicente Pallares Sanchis.  
Rafael Rubio Espinosa.  
Emilio Manescau Rodríguez.  
Andrés Gavilán Matilla.  
Enrique Cambra Piniés.  
Juan José Arauz y López.  
Mariano Gaité Heredia.  
Julián Amós Sevilla Espada.  
Angel Antonio Mata Esteve.  
Miguel Remández Nocete.  
Andrés Benítez Porral.  
Zenón Puyal Fando.  
Jesús Rón Varela.  
Santiago Baglietto Leante.  
José López del Hierro.  
Hermenegildo L. Pineda.  
Antonio Alvarez Novoa.  
Francisco Castro Pérez.  
Diego María Vadillos Fernández.  
Ricardo Novillo Fertrell.  
Francisco de la Torre García.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL FERROL.

D. Rafael Ramos Bascuñana.  
Manuel García Puente Abellán.  
Juan Fernández Regueiro.  
José Figueiras Montero.  
Rafael Rubio Espinosa.  
Andrés Gavilán Matilla.  
Aniceto Pérez Alonso.  
Enrique Cambra Piniés.  
Juan José Arauz y López.  
Julián Amos Sevilla Espada.  
Zenón Puyal y Fando.  
Jesús Rón Varela.  
José López Hierro.  
Francisco Castro Pérez.  
Juan María Domínguez.  
Ricardo Novillo Fertrell.  
Manuel Lezón Fernández.  
Manuel Calderón Neira.

Madrid 27 de Junio de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Banco de España.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Junio último, ha acordado repartir la cantidad de 50 pesetas por acción, deducida ya la contribución correspondiente, á cuenta de los beneficios del corriente año.

En su consecuencia, desde el viernes 4 del actual, de once de la mañana á tres de la tarde, y por el orden que se expresa á continuación, pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de acciones de la Secretaría, con los respectivos extractos de inscripción, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo.

Viernes 4 de Julio.—Letras del registro del extracto: A, L, U, V, Z y las inalienables.

Sábado 5 de id.—Idem id.: D, E, F, P, K, Q y R.

Lunes 7 de id.—Idem id.: G, H, I, J, S y T.

Martes 8 de id.—Idem id.: B, C, M, N y O.

Los señores accionistas que tienen solicitado el abono en cuenta corriente de los dividendos, podrán disponer del importe de los mismos desde el primer día de pago.

Se advierte que éstos se verificarán en los días que quedan señalados, y que desde el miércoles 9 en adelante se harán indistintamente.

Madrid 1.º de Julio de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Indultos negados y concedidos en Junio de 1890.

DELITOS	NEGADOS	CONCEDIDOS							
		Con arreglo al art. 29 del Código.	Propuestos por las Salas sentenciadoras	Solicitados.	TOTAL	Pena impuesta.	Tiempo que llevaban cumplido.	Indulto concedido.	Informes de las Salas y del Consejo de Estado.
Atentados contra la Autoridad y sus agentes.	10	»	»	»	»	»	»	»	»
Desacato.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»
Falsificación de documentos de crédito.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»
Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio.....	6	»	2	»	2	40 años de cadena.....	18 meses y 23 días.	Comutación por 27 años de presidio mayor.....	Favorables.
Falsificación de documentos privados.....	2	»	1	»	1	8 años y un día de presidio mayor.....	11 meses.....	Comutación por 3 años de presidio correccional.....	Favorables.
Contra la salud pública.....	1	»	»	1	1	14 años, 8 meses y un día de cadena.....	3 años y 2 meses..	Comutación por 8 años y un día de presidio mayor.....	Favorables.
Infidelidad en la custodia de presos.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Cohecho.....	1	»	»	2	2	20 meses y 21 días de presidio correccional.....	14 meses.....	Rebaja de la pena á 6 meses y un día de presidio correccional..	Favorables.
Malversación de caudales públicos.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»
Parricidio.....	»	1	»	»	1	Reclusión perpetua.....	29 años y 8 meses.	Del resto de la pena.....	Favorables.
Asesinato.....	7	»	»	1	1	Cadena perpetua.....	20 años.....	Del resto de la pena.....	Favorables.
Homicidio.....	23	»	1	»	1	12 años y un día de reclusión..	7 meses.....	Comutación por 3 años de prisión correccional.....	Favorables.
Disparo de arma de fuego.....	9	»	»	1	1	12 años y un día de reclusión..	6 años y 8 meses..	Rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta.....	Favorables.
Lesiones.....	8	»	»	»	»	4 años de prisión correccional..	8 meses y 16 días.	De la mitad de la pena impuesta.	Favorables.
Violación y abusos deshonestos.....	4	»	1	»	1	4 años y 2 meses de prisión correccional.....	2 años, 9 meses y 9 días.....	Del resto de la pena .....	Favorables.
Allanamiento de morada.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Amenazas.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Robo y homicidio.....	1	»	4	»	»	»	»	»	»
Robo.....	6	»	»	»	4	20 meses y 21 días de presidio correccional.....	8 meses y 24 días.	Reducción de la pena impuesta á 6 meses y un día de presidio correccional.....	Favorables.
Hurto.....	2	»	1	»	1	2 años, 4 meses y un día de presidio correccional.....	2 meses y 16 días.	Comutación por 2 meses de arresto.....	Favorables.
Estafas.....	»	»	»	1	1	5 años y 6 meses de presidio correccional.....	14 meses.....	Comutación por destierro.....	Favorables.
Incendio.....	1	»	»	»	»	6 meses y un día de presidio correccional.....	45 días.....	Comutación por destierro.....	Favorables.
Contrabando.....	1	»	»	»	»	21 meses de presidio correccional.....	16 meses.....	Comutación por destierro.....	Favorables.
Abusos electorales.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	93	1	10	9	20				

Informes que tienen los indultos á que se refiere el anterior estado.

Con los dos informes desfavorables.	Con los dos informes favorables.	Favorable el de la Audiencia, desfavorable el del Consejo de Estado	Desfavorable el de la Audiencia, favorable el del Consejo de Estado.	Desfavorable el de la Audiencia, sin informe del Consejo de Estado.	TOTAL.
9	30	40	»	34	113

Madrid 30 de Junio de 1890.—Conforme.—El Subsecretario, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD  
SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Junio de 1890,

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	6	Soltero	Sarampión.....	Embajadores, 47.....	»	22	Hembra..	20	Soltera ..	Fiebre puerperal..	Hospital Provincial.....	»
2	Idem.....	55	Casado ..	Fiebre adinámica..	Santa Brigida, 19.....	»	23	Idem.....	1	Idem.....	Difteria.....	Montera, 41.....	»
3	Idem.....	48	Idem.....	Tuberculosis.....	Panaderos, 9.....	»	24	Idem.....	5	Idem.....	Idem.....	Atocha, 43.....	»
4	Idem.....	21	Soltero ..	Idem.....	Molino de Viento, 31.....	»	25	Idem.....	29	Idem.....	Tuberculosis.....	Venerable Orden Tercera.	»
5	Idem.....	60	Viudo ..	Endocarditis.....	Hospital Provincial.....	»	26	Idem.....	15	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
6	Idem.....	60	Casado ..	Idem.....	San Marcos, 17.....	»	27	Idem.....	22	Idem.....	Idem.....	San Hermenegildo, 32.....	»
7	Idem.....	1	Soltero ..	Hipertrofia.....	Inclusa.....	»	28	Idem.....	66	Viuda ..	Aneurisma .....	Ribera de Curtidores, 11..	»
8	Idem.....	69	Casado ..	Pneumonia.....	Cost.ª de San Andrés, 16..	»	29	Idem.....	57	Casada ..	Bronquitis .....	Hospital Provincial.....	»
9	Idem.....	67	Viudo ..	Gastralgia.....	Venerable Orden Tercera.	»	30	Idem.....	5 m.	Soltera ..	Idem.....	Horno de la Mata, 10.....	»
10	Idem.....	1	Soltero ..	Gastroenteritis..	Dulcinea, 6.....	»	31	Idem.....	60	Viuda ..	Pneumonia .....	Hospital Provincial.....	»
11	Idem.....	6 m.	Idem.....	Derrame seroso...	Güttenberg, 2.....	»	32	Idem.....	82	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 16..	»
12	Idem.....	4	Idem.....	Meningitis.....	Callejón de Leganitos, 13..	»	33	Idem.....	68	Soltera ..	Catarro pulmonar.	San Lucas, 5.....	»
13	Idem.....	8 m.	Idem.....	Idem.....	Soldado, 23.....	»	34	Idem.....	57	Casada ..	Hepatitis .....	La Gasca, 20.....	»
14	Idem.....	52	Casado ..	Cáncer ulcerado ..	Hospital Provincial.....	»	35	Idem.....	84	Viuda ..	Derrame seroso...	Santa Brigida, 13.....	»
15	Idem.....	29	Soltero ..	No hay datos.....	Mira el Río, 1.....	Judicial.	36	Idem.....	1	Soltera ..	Paquimeningitis..	Alcalá, 34.....	»
16	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	»	Idem.	37	Idem.....	10 d.	Idem.....	Debilidad .....	Inclusa.....	»
17	Idem.....	Feto..	Idem.....	Idem.....	»	Idem.	38	Idem.....	1	Idem.....	Falta de desarrollo.	Cardona, 1.....	»
18	Idem.....	Idem..	Idem.....	Idem.....	»	Idem.	39	Idem.....	Feto..	Idem.....	Idem.....	Arganzuela, 27.....	»
19	Hembra..	2	Soltera ..	Sarampión.....	Reyes, 12.....	»	40	Idem.....	Idem..	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	»
20	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Carnero, 3.....	»	41	Idem.....	Idem..	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	»
21	Idem.....	3	Idem.....	Escarlatina .....	Sagasta, 15.....	»	»	Idem.....	Idem..	Idem.....	Idem.....	Inclusa.....	»
					Sombrereria, 6.....	»							

Total de inhumaciones, 36 y 5 fetos.—Varones, 18; hembras, 23.—De difteria 2 hembras.—De sarampión un varón y 2 hembras; total, 3. De enfermedades gastrointestinales, 2 varones.



**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

Instruido en esta Dirección general el expediente relativo á la venta de un solar de la calle de Castellón, núm. 20, mediante la entrega de papel del Estado del 4 por 100 interior perteneciente al Hospital de Nuestra Señora de la Paz, vulgo de San Juan de Dios, instituido en Sevilla, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 54 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, se cita á D. Fr. José Dalmau, Administrador del Hospital, y á D. Antonio Salcedo, que solicita la compra, y á los interesados en los beneficios de dicha Obra pía, para que en el plazo de treinta días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo.  
Madrid 30 de Junio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

*Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.*

**Invasiones y defunciones por el cólera, tanto calificadas como sospechosas, ocurridas en los pueblos y fechas que se señalan, según las noticias recibidas durante las últimas veinticuatro horas.**

- Alcántara, 1.º Julio, sin novedad.
  - Barcheta, ídem, ídem.
  - Benicolet, ídem, ídem.
  - Beniganim, ídem, ídem. El único enfermo que quedaba ha sido dado de alta.
  - Beniopa, 30 Junio, una invasión y una defunción.
  - Ídem, 1.º Julio, ninguna invasión y tres defunciones.
  - Benipeixcar, ídem, una invasión calificada de sospechosa.
  - Carcagente, 30 Junio, ídem.
  - Ídem, 1.º Julio, una defunción.
  - Enova, 30 Junio, una invasión y una defunción.
  - Ídem, 1.º Julio, sin novedad.
  - Gandía, ídem, dos invasiones y una defunción.
  - Genovés, ídem, sin novedad.
  - Jaraco, ídem, una defunción.
  - Lugar Nuevo de Fenollet, ídem, sin novedad.
  - Lugar Nuevo de San Jerónimo, ídem, ídem.
  - Manuel, ídem, ídem.
  - Montichelvo, 30 Junio, una invasión después de cerrar el último parte.
  - Ídem, 1.º Julio, sin novedad.
  - Puebla de Rugat, ídem, ídem.
  - Real de Gandia, 30 Junio, recibido después de cerrado el parte anterior, una invasión y una defunción.
  - Ídem, 1.º Julio, ninguna invasión y 2 defunciones.
  - Señera, ídem, sin novedad.
  - Lueca, ídem, ídem.
  - Tabernes de Valldigna, ídem, ídem.
- En los restantes pueblos de la provincia, la salud pública es satisfactoria.  
Madrid 1.º de Julio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Agosto próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 8.257'54 pesetas, de las obras de arreglo y reforma en las Salas de Goya y Alfonso XII del Museo Nacional de Pintura y Escultura.  
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 4 inclusive del citado Agosto.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja de..... por 100»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería central el 4 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en dos meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 27 de Junio de 1890.—El Director general, V. Santamaría.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.**

*Negociado de la Deuda pública.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á los herederos del Sr. D. Juan Lorén, Jefe que fué de la Administración económica de esta provincia, para que dentro de dicho plazo se presenten en estas oficinas por sí ó por medio de legítimo apoderado, á recoger y contestar la copia de la segunda parte del reparo núm. 14, puesto por la Sección 4.ª del Tribunal de Cuentas del Reino á la de caudales de la Deuda pública, correspondiente al mes de Diciembre de 1872, según lo dispuesto por la Sala segunda en providencia de 5 de Mayo próximo pasado; y en la inteligencia de que de no verificarlo se dará conocimiento á la misma y les parará el perjuicio á que haya lugar.  
Málaga 9 de Junio de 1890.—El Interventor de Hacienda, R. Montilla. 1544—M

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á los herederos de D. Manuel Jiménez Villavencio, Jefe interino que fué de la Caja de la Administración económica de esta provincia, para que dentro de dicho plazo se presenten en estas oficinas por sí ó por medio de legítimo apoderado, á recoger y contestar la copia de la segunda parte del reparo núm. 14, puesto por la Sección 4.ª del Tribunal de Cuentas del Reino á la de caudales de la Deuda pública, correspondiente al mes de Diciembre de 1872, según lo dispuesto por la Sala segunda en providencia de 5 de Mayo próximo pasado; y en la inteligencia de que de no verificarlo se dará conocimiento á la misma y les parará el perjuicio á que haya lugar.  
Málaga 9 de Junio de 1890.—El Interventor de Hacienda, R. Montilla. 1546—M

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á D. Nicasio Guereñu, Jefe que fué de la Intervención de la Administración económica de esta provincia, ó sus herederos, para que dentro de dicho plazo se presenten en estas oficinas por sí, ó por medio de legítimo apoderado, á recoger y contestar la copia de la segunda parte del reparo número 14, puesto por la Sección 4.ª del Tribunal de Cuentas del Reino á la de caudales de la Deuda pública, correspondiente al mes de Diciembre de 1872, según lo dispuesto por la Sala segunda en providencia de 5 de Mayo próximo pasado; y en la inteligencia de que de no verificarlo se dará conocimiento á la misma y les parará el perjuicio á que haya lugar.  
Málaga 9 de Junio de 1890.—El Interventor de Hacienda, R. Montilla. 1545—M

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

CENTRAL.

- Marchena.—Dolores Rubalcaba, Fuencarral, 39 y 41 (ausente).
- Palencia.—Juan López, Cruz, 14, entresuelo (ausente).
- León.—Lesmes Franco Alcalde León, Senado (ausente).
- Paris.—Gutiérrez, Bolsa, 7.
- Linares.—Palomares Canto Compañía, sin señas.
- Escorial.—García Alonso, Barquillo, 29.
- Oviedo.—Manuel Fernández, Presbitero, Abades, 6.
- Vigo.—Victor Bello, Bolsa, 9, tercero derecha (ausente).
- Cuenca.—Juan Espejo, Caballeros, 24, segundo centro.
- Plasencia.—Saubot, Aduana, 25.
- Sevilla.—Vicente Manterola, Echegaray, 32, principal (ausente).
- Martos.—Enrique Armillas, Pelayo, 72, tercero.
- Zamora.—Capitán Romero, sin señas.
- Elorrio.—Doroteo Prieto, Cedaceros, 1, tercero.
- Córdoba.—Villaroba, para Santamaría, sin señas.

NORTE

Toledo.—José Stuyck, San Mateo, 23.

SUR

- Escorial.—José María Pereira, Atocña, 123, segundo, derecha.
- Gijón.—Boyriven hermanos, Santa María.

OESTE

- Santander.—José Ortiz, Toledo, 73.
  - Venta Baños.—Narcisca Viloro, Bailén, 24.
  - Cartagena.—María García, Humilladero, 15, primero.
  - Puebla Sanabria.—Luis Herrero, calle Oriente, 4 (ausente).
- Madrid 1.º de Julio de 1890.—Por el Jefe del Centro, J. Vela.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**

DEUDA MUNICIPAL

*Resultado de la subasta verificada el día 28 del actual para la adquisición y amortización de carpetas correspondientes á los nueve séptimos de 1.º de Enero de 1871 á 30 de Junio de 1875, no satisfechas del empréstito de 1861, con arreglo al pliego de condiciones.*

Proposiciones presentadas.				Proposiciones admitidas.				
Número de las proposiciones.	NOMBRE DE LOS PRESENTADORES	Número de carpetas ofrecidas.	IMPORTE nominal. Cambio ofrecido. Pesetas. Pesetas.	Número de orden.	Número de la proposición.	Núm. de carpetas.	VALOR nominal. Cambio. EFECTIVO. Pesetas. Pesetas. Pesetas.	
1	D. Eusebio Navarro.....	9	1.923'75 99'49	1	9	D. Ramón Fernández.....	8 1.296'74 97'96 1.270'28	
2	Doña Pilar de Rojas.....	9	4.039'87 99'96	2	4	Crédit Lyonnais.....	8 114 99 112'86	
3	D. Nicolás González.....	30	6.433'87 99'80	3	13	Sres. Sbarbi Osuna y Comp.ª	18 5.521'88 99'45 5.491'50	
4	Crédit Lyonnais.....	8	114 99	4	1	D. Eusebio Navarro.....	9 1.923'75 99'49 1.913'93	
5	D. Antonio Nicolás.....	18	6.091'83 99'90	5	7	D. José Rosell.....	3 427'50 99'50 425'36	
6	D. José Martínez Rodríguez.....	17	4.132'49 99'95	6	3	D. Nicolás González.....	30 6.433'87 99'80 6.421	
7	D. José Rosell.....	3	427'50 99'50	7	5	D. Antonio Nicolás.....	18 6.091'83 99'90 6.085'73	
8	D. Francisco López Gómez.....	9	1.396'50 99'99	8	6	D. José Martínez Rodríguez.....	17 4.132'49 99'95 4.130'42	
9	D. Ramón Fernández San Juan.....	8	1.296'74 97'96	9	2	Doña Pilar de Rojas.....	9 4.039'87 99'96 4.038'25	
10	D. Antonino Elías Romero.....	28	48.574'11 99'99	10	12	D. Antonino Elías Romero.....	26 55.938'31 99'98 55.927'12	
11	El mismo.....	34	96.864'30 99'98	11	11	El mismo.....	34 96.864'30 99'98 96.844'92	
12	El mismo.....	26	55.938'31 99'98	12	8	D. Francisco López Gómez.....	9 1.396'50 99'99 1.396'36	
13	Sres. Sbarbi, Osuna y Compañía.....	18	5.521'88 99'45	13	10	D. Antonino Elías Romero.....	28 48.574'11 99'99 48.569'25	
			232.755'15				232.755'15	232.626'98

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes; advirtiendo que la presentación de las carpetas ofrecidas deberá tener lugar en el término de ocho días, según está prevenido.  
Madrid 30 de Junio de 1890.—El Alcalde Presidente, Andrés Mellado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

MADRID

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 111.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Junio de 1890, en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia del Norte, y seguido entre partes, de la una como demandantes por su propio derecho D. Ramón Espino y Antón, propietario, D. Rafael Espino y Antón y D. Miguel Espino y Antón, del comercio, vecinos de esta Corte, y Doña Teodora Espino y Antón, casada con D. Pedro Escobar y Muñoz, vecino de Guadalajara, defendidos por el Letrado Don Narciso de Olañeta, y representados por el Procurador Don José María Aguirre, y de la otra como demandados por su propio derecho Doña Francisca Isern y Reguera, viuda, pro-

pietaria, vecina de esta Corte, defendida por el Letrado Don Gabriel Serrano Echevarría, y representada por el Procurador D. Cristóbal Martín Rey, D. Pascasio García Miranda, D. Ramón García Miranda, Doña Rosa García Miranda, casada con D. Juan Lopez de Castro; Doña Generosa García Miranda, casada con D. José Candea, y Doña Josefa García Miranda, casada con D. Jesús López de Castro, vecinos de San Juan de Villarronte, partido de Mondoñedo, defendidos por el Letrado D. Julián Herreros Sancha, y representados por el Procurador D. Antonio Bendicho; y Doña Ramona García Fernández como madre de la menor Doña Rosa García y García, de la misma vecindad que los anteriores, representada por los

estrados por su no comparecencia, sobre adjudicación de un solar proindiviso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que los demandantes, como cualquiera de los demás condueños del solar de la casa núm. 25 de la calle de Postas, poseído en común, tiene perfecto derecho para solicitar su división; que el Juzgado de primera instancia primero, y hoy esta Sala, á quien por medio de alzada se ha sometido la cuestión, tienen poderío y facultades suficientes para acordar la división pretendida, sino también para obligar á que uno de los partícipes se quede con la finca, abonando á los demás en metálico la parte que le correspondía á justa tasación cuando de la división estime pueda haber perjuicio; que aunque la ley 10, título 15, partida 6.ª, no fija como medio para obtener el precio cierto la licitación entre los condueños, las omnímodas facultades que ella concede á los Tribunales de justicia sobre el particular, autoriza á éstos para que la puedan emplear como medio eficaz para conseguirlo.

En su consecuencia, mandamos que, previa tasación por peritos nombrados, uno por los demandantes á los que se unirán los demandados D. Pascasio, D. Ramón, Doña Rosa, Doña Generosa y Doña Josefa García Miranda, casadas éstas con D. Juan López de Castro, D. José Candea y D. Jesús López de Castro, que han comparecido en esta segunda instancia y no se hallan conformes con la sentencia apelada y otro por la demandada Doña Francisca Isern, y tercero, caso de discordia, se proceda á subastar ó licitar ante el Juez de primera instancia, entre los condueños, el solar objeto de la cuestión, sirviendo de tipo para ella el precio que resulta de la antedicha tasación, adjudicándolo al que ofrezca mayor cantidad, de la cual se abonará á los demás partícipes la parte que proporcionalmente les corresponda, sin hacer condenación de costas de éstas ni de las de primera instancia.

En lo que esta sentencia esté conforme con la apelada la confirmamos, y en lo que no la revocamos.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará con arreglo á la ley, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la GACETA, Boletín y Diario de Madrid, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Estéban de la Malla.—Juan López Serrano.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Estéban de la Malla, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los autos, estando celebrando audiencia pública la misma en 25 de Junio de 1890.»

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto en Madrid á 30 de Junio de 1890.—José Sánchez Morayta. X—1

#### Audiencias de lo criminal.

##### JAÉN

La Audiencia de lo criminal de esta capital, por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Valeriano Cortés Rodríguez, procesado en causa del Juzgado de Alcalá sobre lesiones menos graves, natural y vecino de Frailes, hijo de Tomás y de María, de cuarenta años de edad, es gitano, esquilador y cesterero, casado, no sabe leer ni escribir, de estatura alta, color moreno, barba poblada, ojos negros, nariz regular; viste chaqueta de paño, pantalón de algodón oscuro listado, faja negra, camisa de color, sombrero hongo y zapato blanco, para que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, situado en la calle Cerón para la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido enjuiciado, que actualmente se ignora, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de esta Audiencia á disposición de la misma y en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 25 de Septiembre de 1889.—Manuel Mendo.—José Ranedo.—Antonio Vergara.—Por mandado de S. S., Manuel García.—Es copia del original á que me remito.—Jaén 28 de Noviembre de 1889.—Manuel García. J—3958

#### Juzgados de primera instancia.

##### BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mr. Guitart, de nacionalidad francesa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyéndole por esta y otro.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades proceda á su busca y captura; y caso de ser habido, sea trasladado á las cárceles de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 21 de Mayo de 1890.—Félix María Ballarín.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—3336

##### BELORADO

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo contra Valentina Dávalos y otros sobre estafa, he acordado, en auto de ayer, convertir en orden de detención la citación hecha á Manuel Arias Rodríguez en forma legal, de ignorado paradero, natural de Lugo, hijo de Manuel y de Lorenza, de veinte años de edad, soltero, encuadrado, de las señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba nascente y color bueno.

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención de mencionado Manuel Arias, caso de ser habido, y ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas á fin de que conteste á los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario.

Dada en Belorado á 21 de Mayo de 1890.—Sebastián Arechavala.—Por su mandado, Benito Vigalondo. J—3990

##### GRANADA—SALVADOR

D. Juan Arias Echevarría, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber que á este Juzgado y Escribanía del que refrenda ha correspondido en repartimiento demanda declarativa de mayor cuantía á instancia del Procurador D. José Sedeño Fernández, á nombre de D. Andrés de Montes y Marín, como marido y representante legal de Doña Rosa Collado Torres, contra D. Francisco de Gor, D. Jaime y D. Esteban Costa, y caso de no existir éstos contra sus herederos y legítimos su-

cesores, para que, previa tramitación legal, se les condene en definitiva á que reconozcan la prescrito y están en el caso de cancelar el gravamen que pesa sobre la finca denominada solar de la que fué posada de Patanzas, sita entre la placeta del Matadero Viejo, calle de la Alhóndiga y Puerta Real de esta ciudad, consistente dicho gravamen en una hipoteca constituida por el Gor á favor de dichos Sres. Costa.

A cuya demanda, y siendo desconocidas y de ignorado paradero las personas contra quien se dirige, ha recaído providencia con fecha 20 del actual, confiando traslado de ella á los referidos D. Francisco de Gor, D. Jaime y D. Esteban Costa, y caso de no existir á sus herederos y legítimos sucesores, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos personándose en forma, acordándose en dicha providencia que el emplazamiento se les haga por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fijándose otro en los estrados de este Juzgado, cuyo término empezará á correr y contarse desde el día siguiente al en que se verifique la última inserción en dichos periódicos oficiales.

Dado en Granada á 23 de Junio de 1890.—Juan Arias.—Por mandado de S. S., José Prieto. X—9

##### MADRID—CENTRO

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia de este Juzgado, su fecha 25 del mes actual, en autos seguidos por Doña María Capuz y Pages, viuda, y vecina de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta de los baños titulados «El Niágara», sitos en el paseo de San Vicente, de esta dicha capital, número 14, con los solares, edificios y todas las dependencias de que constan, los cuales pertenecen á la Doña María Capuz y á su hijo menor de edad D. Rafael Fuster y Capuz, por adjudicación que de ellos se les hizo en las operaciones particionales á la muerte de su esposo, y padre respectivamente, D. Ignacio Fuster y Segura, y se ha señalado para dicha subasta el día 6 de Agosto del corriente año, á las nueve de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo la cantidad de 175.745 pesetas 62 céntimos, en que consiste el valor dado á la finca, no admitiendo postura que no cubra el expresado tipo, y debiendo consignar los que deseen hacerla en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la referida suma, para que le sea admitida la postura.

Las personas que gusten enterarse de los autos, podrán hacerlo en la Escribanía del actuario, todos los días hábiles, hasta el señalado para la subasta.

Y para su inserción en la GACETA oficial de esta capital, pongo el presente en Madrid á 26 de Junio de 1890.—Luis Ponce de León.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. X—6

##### MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este en Madrid, dictada á escrito del Procurador Don José de Castro y Quesada sobre pago de su cuenta jurada, importante 27.398 pesetas 15 céntimos por derechos y suplementos, á nombre de D. Francisco y D. Domingo Silva y López y D. Alejandro Palos y Fabregat en autos civiles con la Compañía de los Ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcedia de Crespins sobre cumplimiento de una sentencia de amigables componedores, se saca á la venta en segunda subasta pública y con el 25 por 100 de rebaja, los créditos de 35.000 pesetas que á cada uno de los tres fué embargado del crédito de 318.239 pesetas que tienen contra dicha Compañía de Ferrocarriles económicos. El remate, que será doble y simultáneo ante este Juzgado y el de primera instancia de la Universidad de Barcelona, tendrá lugar el día 29 de Julio próximo, á las diez de su mañana; y se previene á los licitadores que el título de propiedad de los créditos lo es los autos sobre cumplimiento de la sentencia de amigables componedores que están de manifiesto en la Escribanía; que deberán conformarse con dicho título, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de 78.750 pesetas á que queda reducido el precio en venta de los tres créditos rebajado ya el 25 por 100 para esta segunda subasta, y por tanto, las posturas admisibles han de ascender por lo menos á 52.500 pesetas, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de las 105.000 pesetas, precio en venta de los tres créditos que se enagenan, ó sean 10.500 pesetas; que las consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que dicha subasta se efectuará sin suplir previamente los títulos de propiedad de los referidos inmuebles; y que las personas que quieran más pormenores respecto de los mismos podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 28 de Junio de 1890.—V.º B.º—El Señor Juez, Gisbert.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. X—7

##### MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta Corte, se sacan á pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la suma de 54.775 pesetas, las fincas siguientes:

Un huerto en el arabal de Santo Domingo, de dos celemines: linda Saliente calle de Santo Domingo; Mediodía Mariano Romero; Poniente el río, y Norte D. Joaquín Jiménez.

Otro junto al canal de los Huertos; cabe una fanega: linda Saliente el río de Algarra; Mediodía Severiano Sánchez; Poniente acequia que media entre los de Julián Grande, y Norte Pedro Polo.

Otro en dicho sitio de los Huertos, que atraviesa el río; cabe tres fanegas y seis celemines: linda Saliente camino de Talaguitos; Mediodía Leandro Sánchez; Poniente camino de Moya, y Norte D. Ricardo Minguez.

Un cercado de San Antonio, en los Huertos, de cuatro fanegas y seis celemines: linda Saliente con camino; Mediodía Clemente Malabía; Poniente el río de los Ojos, y Norte acequia de las casas.

Un pedazo en los Huertos; cabe dos fanegas: linda Saliente el Cequión; Mediodía la misma hacienda; Poniente casa de Celestino Sánchez, y Norte herederos de D. Juan Peinado.

Otro en los Regueros de los huertos; cabe tres fanegas, seis celemines: linda Saliente el río de Algarra; Mediodía Leandro Sánchez; Poniente Santas Viana, y Norte Celestino Sánchez Sánchez.

Otro en la Asomadilla, de cinco fanegas: linda Saliente el río; Mediodía Pedro Polo; Poniente Alto del camino de la Cepa, y Norte Feliciano Perpián.

Otro en el Molino Nuevo; cabe dos fanegas: linda Poniente el río; Norte D. Francisco Jiménez; Saliente el caz del molino, y Mediodía D. Nicasio Sánchez.

Otro en los Huertos; cabe seis fanegas: linda Saliente camino Real; Mediodía Pedro Polo; Poniente camino de Landete, y Norte Clemente Malabía.

Otro más arriba; cabe dos fanegas y tres celemines: linda Saliente camino Real; Mediodía Francisco Marín; Poniente camino de Landete, y Norte Casimiro Guillén.

Otro en Prado Redondo; cabe cinco fanegas: linda Saliente D. Víctor Palancín; Mediodía Celestino Romero; Poniente acequia, y Norte Mariano Romero y otros.

Otro en dicho sitio; cabe una fanega: linda Saliente Don Ramón de Haro; Mediodía el Acequión; Poniente Mariano Romero, y Norte acequia.

Otro en el mismo sitio; cabe seis celemines: linda Saliente Andrés Martín; Mediodía el mismo y Doña Manuela Jiménez; Poniente la vereda, y Norte Andrés Marín.

Otro en dicho sitio; cabe cinco fanegas, seis celemines: linda Saliente Carlos González; Mediodía acequia de desagüe; Poniente otra acequia, y Norte la vereda.

Otro en el barrio de Santo Domingo; cabe cinco fanegas: linda Saliente camino; Mediodía Carlos González; Poniente el río, y Norte herederos de D. Antero Bautista.

Otro en el Canalón de Ardal; cabe tres fanegas: linda Saliente Risca; Mediodía camino de la dehesa; Poniente Mariano Romero, y Norte D. Francisco Jiménez.

Otro en la Fuente del Consejo; cabe tres fanegas: linda Saliente camino; Mediodía Mariano Romero; Poniente el río, y Norte herederos de José Peinado.

Otro en las Loras; cabe una fanega: linda Saliente camino; Mediodía Clemente Malabía; Poniente el río, y Norte Francisco Marín.

Otro bajo la tamada de Victoriano, de dos fanegas, seis celemines: linda Saliente camino Real; Mediodía herederos de José Peinado; Poniente el cerro, y Norte Clemente Malabía.

Otro en la vega de Santo Domingo; cabe seis celemines: linda Saliente el río; Mediodía y Poniente Doña Manuela Jiménez, y Norte Juan Pablo Martínez.

Otro en la cuesta de Moya; cabe una fanega: linda Saliente y Mediodía camino; Poniente Clemente Malabía, y Norte el mismo.

Otro en la cuesta del Rabal; cabe dos fanegas: linda Saliente el camino; Mediodía Doña Francisca Jiménez; Poniente Andrés Marín, y Norte el Sr. Conde de la Concepción.

Otro en el Molino Nuevo; cabe siete fanegas: linda Saliente la Risca; Mediodía Florentino Minguez; Poniente el río de Algarra, y Norte D. Mariano González y el camino.

Otro en la Dehesilla del Cerrillo; por lo inculto dos décimas partes; cabe 44 fanegas: linda Saliente Andrés Jiménez; Mediodía camino de Fuentelespino; Poniente camino del Hoyo, y Norte dicho Andrés y otros.

Una casa en los Huertos, compuesta de dos pisos, con corral: linda Saliente Casimiro Guillén; Mediodía la entrada de la casa de Salustiano Malabía; Poniente camino, y Norte Andrés Jiménez.

Otra en dichos Huertos, compuesta de un piso y corral: linda Saliente camino; Mediodía herederos de Clemente Malabía; Poniente la misma hacienda, y Norte indicada hacienda.

Un rento ó masía en término de Garaballa, compuesta de una casa, que consta de piso bajo y cámara, cuadra y corral para el ganado, y otra inmediata, también con piso bajo, cámara y corral, y 230 fanegas de tierra, la cuarta parte laborables y las restantes incultas, cuyos linderos son: Saliente en toda extensión los límites del término de Garaballa y Aliaguilla; Mediodía la mina Mojonera y la vereda, y Norte la labor del molino del vado, siguiendo por la Risca de la Presa, volviendo al rento de las Hoyas, y desde allí, al Saliente, el Mangorejo, Bonifacio Sáinz, de Aliaguilla, y D. Benito Díaz, de Talayuelos. Entre los límites marcados hay seis pequeñas posesiones con un encierro de ganado, pertenecientes á Don José Frías, Martín Zapilla, y el vínculo llamado de José el Estudiante, vecinos de Aliaguilla, y D. Benito Díaz, de Talayuelos.

Y para el remate de dichos bienes, que tendrá lugar en este Juzgado, y simultáneamente en el de Cañete, á cuyo partido judicial corresponden los pueblos de Moya y Garaballa, en donde se encuentran enclavadas aquéllas, se ha señalado el día 13 del próximo mes de Agosto, á las nueve de su mañana; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar personalmente sobre la mesa de ambos Juzgados el 10 por 100 de la tasación con la rebaja citada, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que dicha subasta se efectuará sin suplir previamente los títulos de propiedad de los referidos inmuebles; y que las personas que quieran más pormenores respecto de los mismos podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 27 de Junio de 1890.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, ante mí, Licenciado Diego Lozano. X—3

##### MÁLAGA—ALAMEDA

D. José Miró y Sixto, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días se llama á Francisco Recio Mancebo, natural y vecino de esta ciudad, soltero, trabajador del muelle, de treinta y nueve años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa sobre lesiones; apercibíndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 26 de Mayo de 1890.—José Miró.—Por mandado de S. S. Juan Durán. J—3296

##### MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Arturo Torres Sanz, Juez interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama á Miguel Barrientos Guerrero, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Miguel y de Victoria, de diez y siete años de edad, soltero, hortelano y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del exconvento de San Agustín, calle del mismo nombre; apercibido con que de no comparecer para la práctica de cierta diligencia judicial en la ejecutoria recaída en la causa que se le siguió con otro consorte sobre lesiones le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 27 de Mayo de 1890.—Arturo Torres.—Enrique Moreno. J—3297

##### MORON

D. Manuel Díaz Pina, Secretario del Juzgado de instrucción de Morón y su partido.



Hago saber que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario núm. 64 que en dicho Juzgado, y por ante mí se instruye por falsedad en una partida de matrimonio de D. Prudencio Romillo, se convoca por este medio y término de nueve días al Cura interino que fué de la parroquia de Ciego de Avila, D. Gregorio Amor y Heredia, para que se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Morón 16 de Abril de 1890.—Manuel Díaz Pina. J—3999

RONDA

D. Ricardo Moreno y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria urgentísima encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura, prisión y conducción á las cárceles de esta cabeza de partido de los seis presos fugados de ella esta madrugada Francisco Fernández Pérez, natural de Archidona, de treinta y cuatro años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura buena; Jerónimo Ramírez Medina, natural de Puente Genil, de veintiséis años, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color trigueño, estatura buena; Andrés Heredia Romero, natural de Castro del Río, de cincuenta años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barba poblada, cara larga, color sano; José Álvarez Gorda, estatura alta, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, barba poca, cara delgada, color trigueño, de veintinueve años; Juan Cañada Moreno, de veintitrés años, natural de Estepona, alto, cabello y cejas rubios, cara afilada, color claro, barba poca, y Gaspar Fernández Trujillano, de treinta años, natural de Casares, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca regulares, cara larga, color moreno.

En su virtud, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su Real nombre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á dichas Autoridades y agentes para obtener la inmediata prisión de los seis referidos; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que instruyo.

Dada en Ronda á 28 de Junio de 1890.—Ricardo Romero.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle. J—3977

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Ismael Aranda y Navarro, Juez municipal de este Real sitio, é interino de instrucción de este partido, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan González García, alias Piana, hijo de Eusebio y de Fausta, natural y vecino de Fuencarral, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el último de los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para la práctica de cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por cazar con medios prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y traslación á las cárceles de este partido, á mi disposición, del indicado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, nariz y boca regulares; viste pantalón de pana color café oscuro, chaqueta de paño pardo, faja negra y sombrero ancho del mismo color, todo en mal uso; pues así lo he acordado por auto de este día dictado en la indicada causa.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 23 de Mayo de 1890.—Ismael Aranda.—El Secretario, M. José Martínez. J—3302

D. Ismael Aranda y Navarro, Juez municipal de este Real Sitio, é interino de instrucción del partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Conrado Turreiro Cid, natural de Cenicero, provincia de Logroño, de catorce años de edad, soltero, de oficio zapatero, vecino de Madrid, que ha vivido en la calle de Las Carolinas, número 16, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, con el fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en el último de los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por cazar con lazo; bajo apercibimiento que de comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición del indicado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, tiene en la frente una cicatriz como de un centímetro, y viste alpargatas blancas y negras, pantalón de algodón claro, chaleco de paño negro, chaqueta del mismo color y boina color café, todo en mal estado, pues así lo tengo acordado por auto de este día en la indicada causa.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 29 de Mayo de 1890.—Ismael Aranda y Navarro.—El Secretario, M. P. Martínez. J—3303

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias hasta averiguar el paradero de una mula castaña, de cuatro años, sin hierro, lucera, hociblanca, herrada de la mano izquierda, con aparejo redondo, manta de colores encarnados, blanca y azul, con banda de flecos, y jaquima con cabestro ó ronzal nuevo, cuya caballería y efectos de aparejo pertenecía á Francisco Reboló Clavijo, y fué hurtada el 4 del corriente próximo del convento de la Almorayusa, de este partido; y caso de ser habidos, se ponga á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

San Roque 26 de Mayo de 1890.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—3304

TORROX

D. José Narváez Ferres, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del mismo y su partido, por traslado del propietario.

Por virtud del presente edicto se cita ante la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga, para el día 21 de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, á D. Santiago Muñoz, Médico que fué de Sayalonga, y á Rafael Santiago Bermúdez, vecino que fué de Salares, cuyo actual paradero de los mismos se ignoran; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar; pues así está acordado por este Juzgado en carta orden que se cumplimente de la expresada Audiencia, dimanante de causa contra Juan López López y otros sobre robo, en donde tendrá lugar la celebración del juicio oral y público de la mencionada.

Dado en Torrox á 27 de Junio de 1890.—José Narváez.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—3981

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fulgencio Riesco Alvarez, de edad de treinta y nueve años, casado, maestro de obra prima, natural de Ponferrada, provincia de León, que estuvo avecindado en Ortuella, Concejo de Santurce, cuyo paradero se ignora, de estatura, nariz y boca regulares, color bueno, cojo; viste al uso de los artesanos de este país, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por suponerle estafa de efectos á Antonio Galán; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de conseguirlo ponerle á disposición de este Juzgado á los efectos de justicia.

Dada en Valmaseda á 11 de Septiembre de 1889.—Juan Gómez Sáinz.—Por mandado de S. S., Isidoro Ibars. J—3982

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Manuel Pascual, y habitar en un horno de las afueras de la calle de San Vicente, de estatura baja, sin barba ni bigote, y vistiendo blusa, cuyo sujeto guiaba un carro, que el día último de Marzo de este año, por la tarde, y cerca del fiado de San Vicente, atropelló al Vigilante de Consumos Antonio Gallote Raga, causándole lesiones, para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en los diarios oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el proceso que por el referido hecho me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo á la busca y captura del citado sujeto, trasladándolo á las cárceles de esta ciudad, y poniéndolo en mi conocimiento.

Valencia 28 de Mayo de 1890.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El actuario, Agustín Milián. J—3306

NOTICIAS OFICIALES

La Nationale.

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance general en 31 de Diciembre de 1889.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	15.000.000 -
En caja y letras sobre París.....	204.062.75
En el Banco de Francia.....	69.957.34
Valores de la Compañía.....	191.435.194.65
Préstamos hipotecarios.....	4.300.000
Préstamos sobre pólizas de seguros.....	9.554.451.05
Inmuebles.....	67.556.945.72
Cuenta de alquileres.....	1.075.758.37
Varias Agencias.....	4.052.151.19
Intereses sobre valores no ingresados en 31 de Diciembre de 1889.....	2.640.854.96
Varios deudores.....	1.997.986.29
	<b>297.887.362.32</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital social.....	15.000.000
Reserva en aumento del capital.....	9.843.000

Reservas facultativas y suplementarias:

Para varias eventualidades....	3.525.960.31
Sobre inmuebles.....	7.634.442.01
A disposición del Consejo....	372.910.50
De las cuentas de seguro.....	6.191.000
	<b>17.724.312.82</b>
Reservas matemáticas de las cuentas de seguros y rentas vitalicias inmediatas.....	245.637.495
Alquileres recibidos por anticipación y alquileres adelantados.....	770.909.70
Siniestros y seguros llegados á término.....	2.641.902
Dividendos no cobrados por los accionistas en el año 1888.....	10.912.50
Dividendo 1889 por repartir entre los accionistas.....	2.400.000
Beneficios 1889 por partir entre los asegurados.....	2.608.965
Beneficios no cobrados por los asegurados....	163.665.18
Varios acreedores.....	984.383.84
Ganancias y pérdidas: saldo de esta cuenta....	102.416.28
	<b>297.887.362.32</b>

Es copia conforme del original que obra en esta Dirección y á que me remito.—El Director en España, H. Junco. X—8

La Urbana y El Sena.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES

Balance general de sus operaciones en 31 de Diciembre de 1889.

DEBE	Francos.
Accionistas.....	9.000.000
Inmueble: Avenida de Antin.....	836.849.98
Rentas del Estado:	
Francos 12.900 de renta 3 por 100.	Precio de amortizable..... coste....
Francos 2.115 de renta 3 por 100	
Francos 4.500 de renta 4 1/2 por 100 de 1883.....	
	520.812.65
Obligaciones:	
3.234 obligaciones de ferrocarriles.	Precio de coste....
210 obligaciones inmobiliarias de 1883.....	
26 obligaciones tunecinas.....	
Participación en la Compañía <i>El Sena</i> .....	1.637.600
Fianzas en el extranjero.....	151.574.05
Caja y Banqueros de la Compañía.....	399.624.33
Efectos á recibir.....	2.757.05
Agencias diversas (primas y saldos).....	568.015.72
Diversas cuentas deudoras.....	79.659.08
Comisiones descontadas.....	990.940.53
	<b>15.505.920.34</b>
HABER	
Fondo social.....	12.000.000
Reserva en los estatutos en 31 de Diciembre de 1888.....	437.492.62
Idem 1889.....	73.170.10
	510.662.72
Reserva extraordinaria.....	492.800
Idem especial al 31 Diciembre 1888.....	440.000
Idem adicional al 31 Diciembre 1889.....	70.000
	510.000
Reserva para riesgos en curso:	1.002.800
Seguros de caballos y coches....	610.769.76
Idem individuales.....	15.483.80
Idem colectivos (à forfait).....	21.845.84
	648.099.40
Previsión sobre siniestros:	
Seguros de caballos y coches ...	476.076.96
Idem individuales.....	10.000
Idem colectivos.....	255.817.89
	741.894.85
Diversas cuentas acreedoras.....	285.777.55
Caja de previsión de los empleados.....	50.496.86
Dividendo.....	216.000
Saldo á nueva cuenta.....	50.188.96
	<b>15.505.920.34</b>

Es copia conforme del original que obra en esta Dirección y á que me remito.—El Director Representante, José Moreno Elorza. X—5

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación del 31 de Mayo de 1890.

ACTIVO	Pesetas.
Fondos disponibles:	
Establecimientos de crédito.....	21.962.674.87
Cartera de París.....	57.317.55
Fianza de la Compañía.....	3.668.318
Fondos á realizar: 50 por 100 s/las acciones...	5.000.000
Gastos de primer establecimiento.....	1.427.021.18
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	7.386.02
	<b>32.122.717.57</b>
PASIVO	
Capital: (20.000 acciones).....	10.000.000
Obligaciones: (96.000 de primera hipoteca)....	21.120.000
Producto de fondos depositados.....	282.717.57
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	720.000
	<b>32.122.717.57</b>

Madrid 1.º de Junio de 1890.—El Jefe de Contabilidad, A. Fernández de la Oliva.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, W. Martínez. X—10

La Familiar.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se cita á los señores accionistas de esta Empresa para celebrar junta general ordinaria el di 9 del actual, á las nueve de la noche, en la calle de Relatores, núm. 4, piso principal. Madrid 1.º de Julio de 1890.—El Presidente interino, José Amorós. X—2

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de doce obligaciones de la primera serie, una de la segunda y una de la tercera, han sido agraciados por la suerte los números 49, 70, 275, 419, 513, 735, 818, 970, 1.220, 1.229, 1.616, 2.078 de la primera serie, 2.742 de la segunda y 3.074 de la tercera.

Los interesados pueden pasar á cobrar el importe de dichas obligaciones á razón de 500 pesetas cada una, y los intereses del último trimestre de las mismas en las oficinas de esta Sociedad, situadas en el barrio del Pacífico, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 1.º de Julio de 1890.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—4

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Julio de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 30, Dia 1.º. Includes entries for Deuda perpetua, Acciones de carreteras, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc., with their respective damage and benefit values.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 30 DE JUNIO DE 1889

Table with columns: Fondos espa- notes, Fondos fran- ceses. Lists exchange rates for various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'27-26'25 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'25-26'23 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Julio de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc. Lists various temperature and weather-related measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Julio de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao y San Sebastián. Faltan datos de Albacete, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Coruña, Cuenca, Jaén, Lugo, Oviedo, Salamanca, Santander, Teruel y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, etc.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists prices for various types of livestock.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'24 á 1'33 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'12 á 1'37 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection points and amounts across various provinces.

Madrid 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

La Visitación de Nuestra Señora.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (paseo de Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—Á las nueve.—Carmen. Gran montaña rusa todos los días. TEATRO FELIPE.—Á las nueve.—El chaleco blanco.—El arca de Noé.—Al agua, patos.—El chaleco blanco. MARAVILLAS.—A las nueve.—La romería de Miera.—La amazona (estreno).—Nocturno.—Las niñas al natural. CIRCO DE PRICE.—Á las nueve.—Variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos; tomando parte los célebres ocarinistas españoles salmantinos. Entrada general 50 céntimos. CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—Á las nueve.—Beneficio de los notables clowns musicales Almasin, y tomará parte la elegante india Damajantz con sus serpientes y los americanos Delavanti. Entrada general 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—Á las nueve.—(Moda).—Grande y variada función. Debut de los excéntricos y cómicos burlescos Atasson y Dixon. Entrada general 50 céntimos.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.